

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 03 MAY 2022

VISTO, las Leyes Nros. 24.600 con sus normas complementarias y reglamentarias y 27.541; el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/2020 con sus complementarios Nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 167/2021, 168/2021, 235/2021, 241/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021, 494/2021, 678/2021 y 867/2021; las Resoluciones Nros. 627/2021 y 705/2022 del Ministerio de Salud; la Resolución Nro. 58/2022 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público; las Resoluciones Presidenciales de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Nros. 578/2020, 579/2020, 611/2020, 615/2020, 616/2020, 659/2020, 661/2020, 662/2020, 720/2020, 763/2020, 817/2020, 860/2020, 867/2020, 939/2020, 985/2020, 1052/2020, 1092/2020, 1093/2020, 1108/2020, 1204/2020, 1254/2020, 1305/2020, 1358/2020, 1393/2020, 1473/2020, 58/2021, 108/2021, 93/2021, 256/2021, 382/2021, 463/2021, 512/2021, 518/2021, 578/2021, 608/2021, 737/2021 y 115/2022, las Disposiciones de la Secretaría Administrativa Nros. 40/2020, 52/2020 y 53/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Decretos Nros. 260/20 y 167/21, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la vigencia la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 hasta el 31 de diciembre de 2021, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, para cuidar la salud de las argentinas y los argentinos en el marco de la pandemia, el Poder Ejecutivo Nacional adoptó diversas medidas con el fin de evitar la propagación del coronavirus, garantizar la cobertura médica para las personas afectadas, controlar los brotes y garantizar la vacunación de la población.

Que, asimismo, se ha garantizado el funcionamiento de las instituciones públicas en el marco de la pandemia.

Que, de acuerdo a la situación epidemiológica, sanitaria y de coberturas de vacunación, se procedió con una habilitación paulatina y controlada de actividades y aforos.

Que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha dictado las medidas necesarias a fin de acompañar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y proteger al personal que la integra y a su grupo familiar a través de las DSAD Nros. 40/2020, 52/2020 y 53/2020 y de las RP Nros 578/2020, 579/2020, 611/2020, 615/2020, 661/2020, 720/2020, 763/2020, 817/2020, 860/2020, 867/2020, 939/2020, 985/2020, 1052/2020, 1092/2020, 1108/2020, 1204/2020, 1254/2020,

R.P. N° 0704/22

Mario Alvarez
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TECNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

1305/2020, 1358/2020, 1393/2020, 1473/2020, 58/2021, 108/2021, 93/2021, 256/2021, 382/2021, 463/2021, 512/2021, 518/2021, 578/2021, 608/2021, 737/2021 y 115/2022.

Que, esta normativa fue complementada con distintos protocolos y procedimientos para regular el regreso a las distintas actividades presenciales de acuerdo a cada momento pandémico y siempre respetando las recomendaciones generales de prevención establecidas por las autoridades sanitarias. Ejemplo de ello son la RP N° 940/20 que aprobó el "Protocolo complementario de actuación para la prevención del COVID- 19 para el desarrollo de prestación de servicios, mantenimiento y trabajos en un ambiente en condiciones seguras" y la RP N° 389/2022 sobre el funcionamiento del recinto y comisiones, entre otras.

Que el "Plan Estratégico para la Vacunación contra la COVID-19 en la República Argentina", impulsado por la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 2883 del 29 de diciembre de 2020, ha logrado avances significativos en lo que respecta a la inmunización de la población.

Que, como consecuencia, en el país se registra actualmente una incidencia de contagios de COVID-19 moderada-baja, con tendencia decreciente, y con un impacto muy inferior a las anteriores en términos de casos graves y fatales, conforme surge de los datos que publica el MINISTERIO DE SALUD.

Que, en este contexto, el MINISTERIO DE SALUD estableció, a través de la Resolución N° 705 del 31 de marzo del 2022, las medidas de cuidado generales para la prevención de enfermedades respiratorias agudas, y se dejó sin efecto el distanciamiento social de DOS (2) metros, entre otros.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha establecido, a través de la Resolución 58/22 la modalidad en que deben prestarse los servicios en el sector público, y dispuso disponer el retorno a la modalidad de prestación de servicios que era habitual en forma previa a la vigencia del Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios.

Que corresponde adecuar la normativa vigente a los nuevos protocolos establecidos.

Que la Dirección General de Coordinación Técnico Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

R.P. N° 0704/22

Esmeralda Alvarez
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MARIO ALBERTO ALVAREZ
 SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
 DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Establecer las siguientes recomendaciones de cuidado generales para la prevención de Covid-19 y otras enfermedades respiratorias agudas en el ámbito de la HCDN:

- a. Continuar con el uso adecuado del barbijo en espacios interiores
- b. Asegurar la ventilación de los ambientes.
- c. Mantener la higiene adecuada y frecuente de manos.
- d. Ante la presencia de síntomas, comunicarse con la Dirección de Servicio Médico dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el distanciamiento social de DOS (2) metros establecido en los distintos protocolos y normativas aprobadas en el ámbito de esta HCDN.

ARTÍCULO 3º.- Disponer el retorno a la modalidad de prestación de servicios que era habitual para las y los agentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en forma previa a la vigencia de la RP 578/2020 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Las personas incluidas en el artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 627 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria, quedan exceptuadas de la obligación de prestar servicios presencialmente, debiendo presentar la documentación médica que acredite la pertenencia al grupo de riesgo correspondiente ante la Dirección de Servicio Médico, quien evaluará cada caso en particular.

Éstos casos son:

V. Personas con Inmunodeficiencias:

- Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
- VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
- Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

VI. Pacientes oncológicos y trasplantados:

R.P. N° 0704/22

Mario Alvarez
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

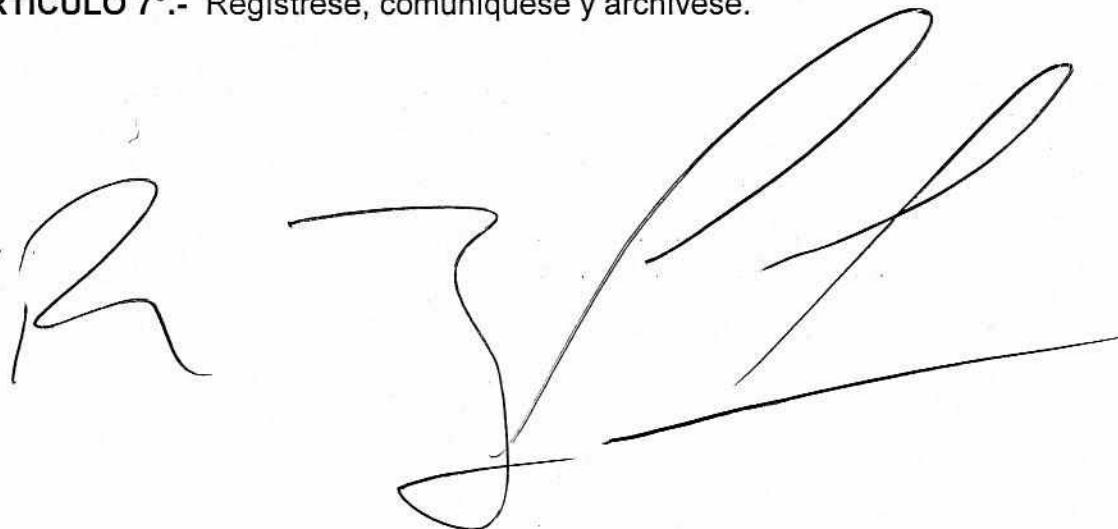
- con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
- con tumor de órgano sólido en tratamiento.
- trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección General de Recursos Humanos deberá solicitar a las y los trabajadores el Certificado de Vacunación, al cual podrán acceder desde la aplicación "Mi Argentina".

Asimismo, aquellas personas que hayan optado por no inocularse recibirán asesoramiento de la Dirección de Servicio Médico, a fin de obtener información sobre las ventajas y posibles desventajas de la vacunación en su caso puntual. De continuar con la decisión de no vacunarse, deberán cumplir con sus prestaciones en la modalidad de servicios que era habitual en forma previa al comienzo de la pandemia, y firmar un consentimiento informado, con carácter de Declaración Jurada ante la Dirección General de Recursos Humanos, expresando que han recibido y comprendido la información vinculada a la vacunación y a la estrategia necesaria para minimizar al máximo de lo posible el riesgo de transmisión, que asumen toda responsabilidad derivada de la conducta que adopten, y que se comprometen a tomar los recaudos necesarios para evitar los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar al normal desempeño del equipo de trabajo que integran.

ARTÍCULO 6º.- Las y los trabajadores que no cumplieran con la modalidad de servicios exigible serán pasibles de las sanciones que correspondan de conformidad con el régimen disciplinario aplicable

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



R.P. N° 0704/22

Mario Alberto Alvaréz
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVARÉZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN